

# AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA)

=====

D. ROBERTO MARTÍN CASADO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y considerando conveniente el arrendamiento para la temporada 2020 del bar sito en el paraje “Soto Albúrez”, de este municipio, por la presente, RESUELVO APROBAR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL REFERIDO BAR, CON ARREGLO AL SIGUIENTE

## **“PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION POR CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR DEL PARAJE “SOTO ALBÚREZ” DE VILLAMURIEL DE CERRATO EN LA TEMPORADA 2020 PARA SU EXPLOTACION COMERCIAL. -**

### **1.- Objeto del contrato y forma de contratación.**

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento para su explotación comercial del Bar situado en el paraje “Soto Albúrez” (antigua “Casa del Esclusero”) de Villamuriel de Cerrato en la temporada de abril a octubre del presente año 2020. La citada explotación comercial debe ser inexcusable y exclusivamente para el negocio de bar y espacio de turismo activo y medioambiental.

La forma de contratación es mediante concurso público.

Al arrendatario se le entregará por el Ayuntamiento, para su explotación comercial directa, junto con el edificio, el mobiliario, los enseres y maquinaria existentes dentro del mismo, cuyo inventario consta en el anexo I del presente pliego. El arrendatario no podrá reclamar al Ayuntamiento más mobiliario, maquinaria y enseres que los inventariados, ni mayores infraestructuras en el edificio objeto de arrendamiento, sus alrededores, o sus accesos.

### **2. Tipo de licitación.**

El precio base de la licitación será de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 € IVA incluido), toda la temporada del año 2020.

Las proposiciones que se presenten deben ir al alza sobre la cantidad citada. En caso de quedar desierto el concurso por falta de proposiciones, el Ayuntamiento queda facultado para adjudicar el mismo directamente por el precio base de licitación.

### **3.- Duración del contrato.**

El plazo de arrendamiento es únicamente para la temporada de 2020: desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre 2020, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

Concluida la temporada de 2020 el arrendatario deberá devolver al Ayuntamiento el edificio junto con mobiliario, maquinaria y enseres, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

### **4.- Obligaciones del arrendatario.**

El adjudicatario del contrato de arrendamiento estará obligado a lo siguiente:

a) Pagar el precio del contrato antes de comenzar la explotación del bar y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2020.

b) Pagar los suministros de energía eléctrica y de agua habidos durante el tiempo de arrendamiento, a u n q u e los recibos de los mismos vengán a nombre del Ayuntamiento.

c) Explotar el bar de forma directa y personal y bajo su plena responsabilidad, como autónomo, sin perjuicio de que pueda contratar, por su cuenta y riesgo, personal a su servicio, sin que éste adquiera derecho alguno ni relación laboral ninguna frente al Ayuntamiento.

d) La limpieza del edificio y de su entorno. Las basuras que recoja el arrendatario deberá depositarlas en el contenedor más próximo.

e) Cumplir las condiciones vigentes en materia sanitaria, medioambiental, fiscal, laboral y seguridad social, de seguridad, salud e higiene en el trabajo, etc., que el ejercicio de la actividad lleva consigo, debiendo estar en todo momento en situación reglamentaria para el ejercicio de la misma.

f) Publicar el horario de apertura y cierre del establecimiento. Tener abierto, al menos, los fines de semana desde mayo hasta septiembre. Este horario podrá ser ampliado por el arrendatario hasta el máximo permitido por la normativa vigente.

g) Exponer al público en lugar visible la lista de precios de todos los artículos y géneros que se expendan.

h) Todas las que se deriven del contrato de arrendamiento, de las establecidas en la legislación vigente, y de las órdenes que al efecto pueda dictar la Alcaldía del Ayuntamiento.

i) Contratar, a su costa, una póliza de seguro de responsabilidad civil de la explotación del bar, con una garantía mínima de treinta mil euros (30.000 €) entregando al Ayuntamiento una copia de la misma.

j) Depositar en el Ayuntamiento, antes de comenzar la explotación del bar, una fianza en metálico de cuatrocientos euros (400 €).

k) Cuidar con esmero el mobiliario, la maquinaria, los enseres y el edificio, no pudiendo realizar obras en éste sin autorización escrita del Sr. Alcalde.

l) El arrendatario no podrá expender artículos en envase de cristal, salvo que los artículos expendidos se consuman íntegramente dentro del edificio del bar.

m) Cualquier tipo de reforma que desee realizar el arrendatario en las instalaciones que se le entregan deberá contar previamente con la autorización expresa del Ayuntamiento, sin la cual no podrá realizarse reforma u obra alguna. Estas reformas, en caso de concederse autorización para su realización, correrán a cargo del arrendatario y quedarán en beneficio del local.

n) Estar dado de alta o darse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

o) A la obtención del carnet de manipulador de alimentos, en caso de no poseerlo.

p) Destinar lo arrendado exclusivamente a la actividad de bar, sin que quepa la organización ni explotación de otro tipo de actividades como puedan ser discotecas, móviles o no, actuaciones orquestales, etc.

#### **5.- Riesgo y ventura.**

El contrato de arrendamiento que se establezca entre el Ayuntamiento y el arrendatario se realizará a riesgo y ventura de este último, y no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados con motivos del contrato, o por finalización de éste.

#### **6.- Garantía provisional y definitiva**

No se exige garantía provisional para participar en la licitación.

La garantía definitiva será de cuatrocientos euros (400 €).

#### **7.- Gastos y tributos por cuenta del contratista**

El arrendatario queda obligado al pago de los permisos y tributos que procedan como consecuencia del contrato de arrendamiento y, en general, de todos los gastos que se deriven del mismo y su formalización.

#### **8.- Resolución del contrato**

Aparte de las causas de resolución del contrato previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

a) Por razones de notable interés público, cambio o ampliación del objeto del contrato.

b) Por incumplimiento del arrendatario de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de este pliego.

c) Por el ejercicio de actividades ilegales o inmorales en los locales arrendados para su explotación, y por grave escándalo público en los mismos.

d) La retirada de la concesión demanial por la Confederación Hidrográfica del Duero o su prohibición de que el edificio se destine a bar.

#### **9.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación.**

El contrato se adjudicará a la suma de las siguientes medidas:

- La mejor propuesta económica, hasta un máximo de 7 puntos, dándose la máxima puntuación a la mejor oferta, y valorándose el resto por una regla de tres.

- El mejor programa de gestión del local de bar y las actividades complementarias a realizar en el entorno en que se ubica el mismo, hasta un máximo de 3 puntos a juicio de la Mesa de Contratación.

#### **10.- Proposiciones y documentación complementaria**

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, hasta el día 13 de marzo de 2020 inclusive. Cuando las proposiciones se presenten por correo, el remitente lo comunicará por fax o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de correos, siendo el fax del Ayuntamiento el 979 -77 61 96.

Las proposiciones, que deberán estar firmadas por los licitadores, se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción "PROPOSICION ARRENDAMIENTO BAR DEL SOTO ALBÚREZ DE VILLAMURIEL DE CERRATO".

Dentro de este sobre mayor se contendrán otros dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA", y contendrá:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar con la Administración previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tal declaración se cumplimentará según el modelo que se adjunta a este pliego como anexo II.

El sobre B se subtitulará "OFERTA ECONOMICA Y PROGRAMA DE GESTIÓN", y contendrá:

a) La proposición económica con arreglo al siguiente

#### **MODELO**

D. ...., mayor de edad, con DNI nº .....de profesión ....., domiciliado en C/ ..... del municipio de ....., con DNI nº. ...., y nº. de teléfono ....., en nombre propio, teniendo conocimiento de la convocatoria del concurso anunciado por edicto en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, toma parte en el mismo a y se compromete a tomar en arrendamiento el bar ubicado en el edificio sito en el Soto Albúrez de Villamuriel de Cerrato para su explotación comercial directa y personal en la temporada de verano de

2020 por el precio de ..... euros (en letra y número) por toda la temporada con arreglo al pliego de cláusulas que lo regula y que acepta íntegramente.

Y HACE CONSTAR:

1.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato.

2.- Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de condiciones y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.

3.- Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración enumerados en la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Que adjunta la documentación exigida para participar en el concurso.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma

A lo anterior se añadirá el Programa de Gestión libremente elegido por el licitador, con una extensión máxima de dos folios por una cara.

### **11.- Constitución de la Mesa, apertura de plicas y adjudicación del contrato**

1.- La constitución de la Mesa y apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, del día 20 de marzo a las 12:00 horas, siendo el acto público.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente:

El Alcalde, o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

El arquitecto municipal.

El encargado general municipal.

Una trabajadora del servicio de CEAS de la Mancomunidad del Cerrato.

El Secretario-Interventor de la Corporación.

- Secretario:

Un empleado o funcionario del Ayuntamiento.

2.- La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

A continuación, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la propuesta económica y Programa de Gestión.

A la vista de las propuestas económicas y Programas de Gestión presentados, la Mesa de Contratación, tras los informes que considere convenientes recabar, propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en su conjunto.

3.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Presentada dicha documentación y depositada la garantía definitiva por el adjudicatario provisional, el alcalde efectuará la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento, caso de proceder.

### **12.- Régimen jurídico.**

El contrato de arrendamiento que se firme entre el Ayuntamiento y el adjudicatario tendrá naturaleza privada, rigiendo para su preparación y adjudicación normas de derecho administrativo, y para sus efectos y extinción normas de derecho privado.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la legislación básica contenida en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP) Real Decreto Legislativo 781/1986 (TRRL), de 18 de abril, las normas de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y, en su defecto, las normas de Derecho Privado aplicables.

## **ANEXO I: INVENTARIO DEL BAR SOTO ALBUREZ**

### **MOBILIARIO PLANTA BAJA**

<input type="checkbox"/> BALDA/ESTANTERIA PARED GRANDE-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> BALDA/ESTANTERIA PARED MEDIANA-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> BALDA/ESTANTERIA PARED PEQUEÑA-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> VITRINA CRISTAL LARGA-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> ARMARIO MADERA PARA VASOS-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> ARMARIO METAL CAFETERA-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> BARRA DE BAR MADERA EN FORMA DE L-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> MESA METAL CON FREGADERO-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> SOPORTE METAL TELEVISIÓN-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> TABURETES MADERA-----	4 UNID.
<input type="checkbox"/> MESA PEQUEÑA VERDE-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> MESAS MADERA COLOR HAYA CUADRADA-----	3 UNID.
<input type="checkbox"/> MESA GRANDE MADERA-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> BANCOS SIN RESPALDO PEQUEÑOS MADERA-----	13 UNID.
<input type="checkbox"/> BANCOS SIN RESPALDO MEDIANOS MADERA-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> BANCOS SIN RESPALDO GRANDES MADERA-----	4 UNID.
<input type="checkbox"/> MESAS BLANCAS DE TERRAZA REDONDAS-----	4 UNID.
<input type="checkbox"/> PATAS DE MESAS BLANCAS TERRAZA REDONDA-----	16 UNID.
<input type="checkbox"/> SILLAS TERRAZA BLANCAS-----	19 UNID.
<input type="checkbox"/> SOMBRILLAS-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> PIE DE SOMBRILLAS (PIEDRAS) -----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> VENTILADOR TECHO BLANCOS-----	3 UNID.
<input type="checkbox"/> FAROLILLOS LAMPARAS NEGRAS-----	6 UNID.
<input type="checkbox"/> EXTINTOR-----	1 UNID.

### **MOBILIARIO PLANTA BAJA**

<input type="checkbox"/> MESA MADERA MEDIANA-----	4 UNID.
<input type="checkbox"/> MESA MADERA GRANDE -----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> BANCOS MADERA CON RESPALDO MEDIANOS-----	7 UNID.
<input type="checkbox"/> BANCOS MADERA CON RESPALDO GRANDES -----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> FAROLILLOS LAMPARA NEGROS -----	4 UNID.
<input type="checkbox"/> VENTILADORES PEQUEÑOS DE PARED-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> EXTINTOR-----	1 UNID.

### **MOBILIARIO BAÑO**

<input type="checkbox"/> ESPEJO-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> POSA JABÓN-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> BARRA TOALLERO-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> SOPORTE PAPEL HIGIÉNICO-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> PAPELERA BAÑO-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> ESCOBILLA BAÑO-----	2 UNID.

### **MAQUINARIA**

<input type="checkbox"/> CAFETERA-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> MOLINILLO CAFÉ-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> CÁMARA FRIGORÍFICA 3 PUERTAS-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> LAVAVAJILLAS PEQUEÑO-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> REJILLA GRANDE PLÁSTICO LAVAVAJILLAS-----	1 UNID.

<input type="checkbox"/> REJILLA PEQUEÑA PLÁSTICO LAVAVAJILLAS-----	1 UNID.
<b>ENSERES</b>	
<input type="checkbox"/> CEPILLO GRANDE-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> PAPELERA PEQUEÑA-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> CUADROS DIVERSOS-----	3 UNID.
<input type="checkbox"/> PAPELERA/CUBO MEDIANOS-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> CUBO FREGONA Y FREGONA-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> JARRA METAL PARA LECHE-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> JARRA PEQUEÑA METAL PARA INFUSIONES-----	3 UNID.
<input type="checkbox"/> ESTANTERIA METAL CON 6 BALDAS-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> VASOS CRISTAL DIFERENTES MODELOS-----	170 UNID.
<input type="checkbox"/> PORRONES CRISTAL-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> PLATOS CAFÉ-----	26 UNID.
<input type="checkbox"/> TABLA CORTAR MADERA-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> CENICEROS DIFERENTES MODELOS-----	13 UNID.
<input type="checkbox"/> TAZAS CAFÉ DIFERENTES MODELOS-----	16 UNID.
<input type="checkbox"/> ARMARIO BOTIQUÍN VACÍO-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> BANDEJA DE METAL-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> CUCHARILLAS CAFÉ-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> VINAGRERA/ ACEITERA-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> MORTERO DE MADERA SÓLO EL CUENCO-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> RECOGEDOR-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> PLATOS DIFERENTES MODELOS PLANOS-----	30 UNID.
<input type="checkbox"/> QUEMADOR PARA LA PLANCHA-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> CESTA PEQUEÑA-----	1 UNID.
<input type="checkbox"/> BOMBONAS DE BUTANO-----	3 UNID.
<input type="checkbox"/> EXTINTORES-----	2 UNID.
<input type="checkbox"/> MANGUERA-----	1 UNID.

El inventario está revisándose y se actualizará dicha lista con el adjudicatario una vez se haya finalizado dicha revisión.

## **ANEXO II : FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ña..... declara, bajo su responsabilidad, que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración enumerados en LA Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público .  
(Fecha y firma)”.

que apruebo mediante el presente Decreto, y ordeno su publicación mediante edictos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, en Villamuriel de Cerrato, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

EL ALCALDE

Ante mi,  
EL SECRETARIO

Roberto Martín Casado

Alberto Blanco Nieto